Manual de Organización del “Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial”.

10. El Director General del Centro, además de las facultades y obligaciones establecidas por el artículo 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y de acuerdo a su Instrumento Jurídico de Creación tendrá las siguientes:

* 1. Administrar y representar legalmente al Centro, con facultades de dominio, administración, pleitos y cobranzas, aun aquéllas que requieran cláusula especial. Tratándose de actos de dominio, se requerirá la autorización previa de la Junta de Gobierno;
	2. Celebrar toda clase de contratos, convenios, actos y otorgar documentos relacionados con el objeto del Centro;
	3. Otorgar, sustituir y revocar poderes generales y especiales;
	4. Ejercitar y desistirse de acciones judiciales, inclusive en materia laboral y de amparo;
	5. Celebrar transacciones en materia judicial y comprometer asuntos de arbitraje;
	6. Formular denuncias y querellas, así como otorgar el perdón legal;
	7. Asistir con voz pero sin voto a las sesiones de la Junta de Gobierno;
	8. Cumplir y hacer cumplir el presente decreto, el estatuto orgánico, acuerdos y reglas aprobadas por la Junta de Gobierno;
	9. Ejecutar los acuerdos de la Junta de Gobierno;
	10. Presentar a la Junta de Gobierno los proyectos de programas institucionales de corto, mediano o largo plazo, presupuestos, informes y estados financieros del Centro y los que específicamente le solicite;
	11. Proponer la estructura orgánica de las unidades administrativas del Centro para el mejor desempeño de las funciones;
	12. Ejercer el presupuesto del Centro con sujeción a las disposiciones jurídicas, reglamentarias y administrativas aplicables;
	13. Suscribir, avalar y negociar títulos de crédito, previa autorización de la Junta de Gobierno. El Director General podrá aperturar ante cualquier institución bancaria cuentas de cheques o de inversión y librar cheques o de inversión a favor de terceros o del propio Centro para el cumplimiento del mismo, sin la autorización expresa de la Junta de Gobierno;
	14. Establecer los métodos que permitan el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles del Centro;
	15. Establecer los procedimientos para controlar la calidad de los suministros y programas de recepción que aseguren la continuidad en la fabricación, distribución o prestación del servicio;
	16. Presentar a la Junta de Gobierno para su aprobación y trámite correspondiente, el estatuto orgánico, las reglas de operación de los Programas del Centro, así como la reglamentación interna en la cual se establecerán los objetivos, funciones y forma de organización;
	17. Establecer mecanismos de evaluación y seguimiento del desempeño individual del personal científico docente técnico, administrativo y de apoyo conforme a metas y resultados, con el fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales y programas estratégicos aprobados por la Junta de Gobierno;
	18. Pactar las condiciones generales de trabajo del Centro, en apego a las disposiciones normativas aplicables;
	19. Proponer a la Junta de Gobierno, el nombramiento y, en su caso, la remoción de los servidores públicos que ocuparán los dos cargos inmediatos inferiores al de Director General;
	20. De acuerdo con los procedimientos vigentes, emitir los nombramientos del personal científico, técnico y administrativo del Centro;
	21. Acordar los nombramientos, contratos y remociones de los servidores públicos que se requieran para que el Centro cumpla con su objeto y cuya designación no sea competencia de la Junta de Gobierno;
	22. Presidir el Consejo Técnico Consultivo Interno;
	23. Proporcionar la información financiera y administrativa que solicite los comisarios públicos y el Órgano Interno·de Control;
	24. Presentar a la Junta de Gobierno la propuesta de Convenio de Administración por Resultados y una vez aprobado, informar periódicamente de los resultados alcanzados por el Centro;
	25. Informar a la Junta de Gobierno, dentro de las sesiones a que hace referencia el artículo 13 del decreto, sobre las actividades del Centro;
	26. Proponer a la Junta de Gobierno los procedimientos de planeación y evaluación de las actividades que realiza el Centro y presentarle la autoevaluación de resultados sustantivos, administrativos y financieros;

ªª·

Proponer a la Junta de Gobierno el uso y destino de los recursos autogenerados por la enajenación de bienes o la prestación de servicios, así como de los relativos a derechos de propiedad intelectual;

bb. Designar a quien lo represente durante sus ausencias temporales e informar a la Junta de Gobierno;

cc. Designar a quienes sustituyan a los funcionarios de los dos niveles jerárquicos inferiores al del Director General del Centro durante sus ausencias temporales e informar a la Junta de Gobierno;

dd. Promover la publicación y difusión de los resultados de los trabajos de investigación del Centro;

1. Promover la participación del Centro en congresos, redes académicas, reuniones científicas y otros eventos de naturaleza académica;
2. Asegurar la participación de los investigadores en actividades de enseñanza y otras inherentes a ésta;
3. Suscribir los documentos que acrediten los grados académicos y reconocimientos emitidos por el Centro en el desarrollo de su objeto;
4. Delegar en los funcionarios del Centro las atribuciones que expresamente determine, sin menoscabo de conservar su ejercicio directo;

ii. Celebrar contratos, convenios y alianzas estratégicas en el ámbito nacional e internacional con organismos e instituciones en áreas afines al Centro; y

jj. Las demás, que le delegue la Junta de Gobierno y las que deriven del decreto, estatuto orgánico, normas y disposiciones jurídicas.